

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 075-2025-GM/MDM

Majes, 13 de febrero del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Carta N° 003-2025/CONSORCIO LIMA/HVC-RC de fecha 13 de enero de 2025, presentado por Humberto Choquecondo Vera en su condición de Representante Común del "CONSORCIO LIMA", Carta N° 007-2025-MDM-CSLG-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00003800-2025 de fecha 15 de enero de 2025, presentado por Jose Roque Ccosi en su condición de Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LAS GARDENIAS", Carta N° 003-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Carta N° 01 RSJH/2025 ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00005266-2025 de fecha 20 de enero de 2025, presentado por Ronald Santiago Jara Huanca en su condición de Proyectista, Carta Múltiple N° 012-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 21 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Carta N° 005-2025/CONSORCIO LIMA/HVC-RC de fecha 27 de enero de 2025, presentado por Humberto Choquecondo Vera en su condición de Representante Común del "CONSORCIO LIMA", Carta N° 009-2025-MDM-CSLG-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00008070-2025 de fecha 29 de enero de 2025, presentado por Jose Roque Ccosi en su condición de Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LAS GARDENIAS", Informe N° 00000303-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 00000074-2025/GDUGR/MDM de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Informe N° 00000029-2025/OP-OGPPM-MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Proveído N° 00000188-2025/OGPPM/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la oficina General de Planificación Presupuesto y Modernización, Proveído N° 00000244-2025/GM/MDM de fecha 12 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000064-2025/OGAJ/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)".

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades las Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, el Art. IV del Título Preliminar de la precitada Ley, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, la Directiva N.º 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala en su artículo 33.2. Las Modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N.º 08-A; Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N.º 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión (...)".

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su artículo 205, sobre las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince (15%) señala que "205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según la reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)".

Que, por otro lado el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Numeral modificado por el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, establece, que "En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, **siempre que se cuente con los recursos necesario** (...)".

Que, el Decreto Legislativo N.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público en su Artículo 8, dispone, que "La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N.º 447-2023-GM/MDM de fecha 28 de septiembre del 2023, se aprobó el Expediente Técnico denominado **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. LAS GARDENIAS EN EL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, con CUI N.º 2536341, por el monto total de inversión total de S/ 14,014,708.71 soles y mediante contrato de fecha 25 de julio del 2024 que deriva del proceso de selección Adjudicación Simplificada N.º 008-2024-MDM-1 suscrita entre la entidad municipal y la Empresa "CONSORCIO LIMA", esta última se obliga a ejecutar la obra antes indicada por el monto de s/. 13,218,111.83 soles y con un plazo de ejecución de 300 días calendario.

Que, mediante Carta N.º 003-2025/CONSORCIO LIMA/HVC-RC de fecha 13 de enero de 2025, presentado por Humberto Choquecondo Vera en su condición de Representante Común del "CONSORCIO LIMA", presenta al Supervisor de Obra el expediente de prestación adicional de obra N.º 02 y deductivo vinculante N.º 01, conforme se tiene la anotación efectuada por el residente de obra en el asiento del cuaderno de obra N.º 83 y N.º 84 de fecha 18 de diciembre del 2024, el mismo que es sustentado en el Informe N.º 003-2025/CONSORCIO LIMA/LMCH-RC emitido por el Ing. Leandro Mamani Choquehuana, por lo que a través de la Carta N.º 007-2025-MDM-CSLG-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N.º 00003800-2025 de fecha 15 de enero de 2025, presentado por Jose Roque Ccosi en su condición de Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LAS GARDENIAS", presenta la conformidad al expediente de prestación adicional de obra N.º 02 y deductivo vinculante N.º 01, conforme a la anotación efectuada por el Supervisor de Obra en el asiento del cuaderno de obra N.º 86 y N.º 87 de fecha 19 de diciembre del 2024, el mismo que es sustentado en el Informe N.º 007-2025-MDM-CSG/SO-BLMF emitido por el Ing. Brian Luis Manzanara Flores.

Que, mediante Carta N.º 003-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 17 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, requiere al Proyectista Ronald Santiago Jara Huanca, a efecto de que emita pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta en el expediente de la adicional de obra referente al estudio de suelos. Por lo que a través de la Carta N.º 01 RSJH/2025 ingresado por mesa de partes bajo el expediente N.º 00005266-2025 de fecha 20 de enero de 2025, presentando por Ronald Santiago Jara Huanca en su condición de Proyectista, emite el pronunciamiento respectivo realizando recomendaciones los cuales se encuentran detallados en su documento, a efecto de que se tome en consideración para la evaluación y optimización del proyecto. Por consiguiente se efectúa observaciones y es puesto de conocimiento a los contratistas encargados de la Ejecución y Supervisión de la obra **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. LAS GARDENIAS EN EL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"**, a fin de que sean levantadas y/o subsanadas.

Que, mediante Carta N.º 005-2025/CONSORCIO LIMA/HVC-RC de fecha 27 de enero de 2025, presentado por Humberto Choquecondo Vera en su condición de Representante Común del "CONSORCIO LIMA", adjunto al mismo remite el Informe N.º 004-2025/CONSORCIO LIMA/LMCH-RO emitido y suscrito por el Ing. Leandro Mamani Choquehuana en su condición de residente de obra, documentos en la cual presentan y sustentan el levantamiento de observaciones ante la Supervisión de Obra el expediente técnico de la adicional N.º 02 y deductivo vinculante N.º 01, a fin de poder cumplir las metas estipuladas en el expediente técnico, por lo que previo al análisis técnico, determina en sus conclusiones lo siguiente: *"El presente adicional de obra con deductivo vinculado surge debido a las deficiencias del expediente técnico referente al Estudio de Mecánica de Suelos debido a que el suelo encontrado en el nivel de fundación de la infraestructura y demás, presenta una densidad muy baja, siendo un parámetro anormal y que ésta es más susceptible a que presente deformaciones cuando se incrementa los esfuerzos, razón por la cual esta se plantea el mejoramiento de suelos, reemplazando mediante un relleno controlado a fin con cumplir con la metas del proyecto y garantizando la calidad y seguridad de la infraestructura educativa. Sobre las observaciones y recomendaciones realizadas por la entidad y el proyectista mediante CARTA MULTIPLE N.º 012-2025/SEIM/GDUGR/MDM, se subsana y justifica cada una de ellas en el ítem 7 del presente informe. Existe variación en el presupuesto deductivo, puesto que fue actualizado de acuerdo a recomendaciones de la entidad. De lo mencionado en las conclusiones, esta residencia solicita la APROBACIÓN, del Expediente Técnico de Adicional de Obra N.º 02 con deductivo vinculado N.º 01 MEJORAMIENTO DE SUELOS PARA CIMENTACIONES, de acuerdo a las consideraciones que se mencionan en el Artículo N.º 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado y el Artículo N.º 34 del TUO Ley de Contrataciones del Estado. El monto del Adicional de Obra N.º 02 asciende al monto de S/1 354 030.40 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil treinta con 40/100 soles), dando un porcentaje de incidencia de 10.24%. El monto del su Deductivo Vinculado N.º 01 asciende a S/731 877.92 (Setecientos treinta un mil ochocientos setenta y siete con 92/100 soles) incluido IGV, dando un porcentaje de incidencia de -5,54%. (...)"*.

Que, mediante Carta N.º 009-2025-MDM-CSLG-RC ingresado por mesa de partes bajo el expediente N.º 00008070-2025 de fecha 29 de enero de 2025, presentado por Jose Roque Ccosi en su condición de Representante Común del "CONSORCIO SUPERVISOR LAS GARDENIAS", adjunto al mismo remite el informe N.º 009-2025-MDM/CSG/SO-BLMF emitido por el Ing. Brian Luis Manzanara Flores en su condición de Supervisor de Obra, documentos de los cuales teniendo su evaluación técnica en el marco de lo dispuesto por el Artículo 205.4 del RLCE otorgan la conformidad al nuevo expediente técnico de la adicional de obra N.º 02 y deductivo vinculante N.º 01 reformulado por la contratista, teniendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: *"Esta supervisión se ratifica la aprobación del adicional de obra N.º 02 - deductivo vinculado N.º 01 con carta N.º 007-2025-MDM-CSLG-RC en referencia a las deficiencias del expediente técnico referente al Estudio de Mecánica de Suelos debido a que el suelo encontrado en el nivel de fundación de la infraestructura y demás, presenta una densidad muy baja, siendo un parámetro anormal y que ésta es más susceptible a que presente deformaciones cuando se incrementa los esfuerzos, razón por la cual esta se plantea el mejoramiento de suelos, reemplazando mediante un relleno controlado a fin con cumplir con la metas del proyecto y garantizando la calidad y seguridad de la infraestructura educativa. La presentación de supervisión del documento en referencia en fecha 29.01.25 es a causa de que el contratista presenta el 27.01.2025 a horas 04:30 PM el contratista Consorcio Lima remite la entrega de expediente técnico de adicional de obra n.º 02 - deductivo vinculado n.º 01 con observaciones levantadas con CARTA N.º 005-2025/CONSORCIO LIMA/HVC-RC a supervisión. El presupuesto del presente Adicional de obra N.º 02 con observaciones realizadas por la ENTIDAD asciende a S/ 1 354 030.40 (Un millón trescientos cincuenta y cuatro mil treinta con 40/100 soles), incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV, incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV. (...) El presupuesto del deductivo vinculado N.º 01 con observaciones realizadas por la ENTIDAD asciende a S/731 877.92 (Setecientos treinta*

un mil ochocientos setenta y siete con 92/100 soles), incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV. El incremento presupuestal con observaciones realizadas por la ENTIDAD es de asciende a S/ 622,152,48 (Seiscientos veintidós mil ciento cincuenta y dos con 48/100 soles), incluye Gastos Generales, Utilidad e IGV. Esta SUPERVISIÓN se ratifica en la aprobación del adicional N°02 con deductivo vinculante n°01 que se aprobó con CARTA N°007-2025-MDM-CSLG-RC con monto asciende a S/ 1 355 404.93 (Un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 93/100 soles). Incluye Gastos Generales, Utilidades e IGV. (...) Se recomienda seguir el trámite de aprobación del presente: adicional de obra n°02 con deductivo vinculante n°01, de acuerdo al reglamento de la ley de contrataciones del estado".

Que, mediante Informe N° 00000303-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, habiendo realizado la evaluación y análisis correspondiente al expediente del adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, determina que la causal de la adicional es por la deficiencias en el expediente técnico que es de necesidad la ejecución de rediseño estructural en la cimentación para el mejoramiento del suelo siendo esta la causal del adicional de obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01, por tanto ha determinado su procedibilidad estableciendo en sus conclusiones lo siguiente: " a. La Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento realizó el registro del Formato 08-A en virtud al Artículo 33. Ejecución de las inversiones de la Directiva N°001- 2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES. b. Se solicita continuar con el trámite del expediente del PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 GARDENIAS de la obra : "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. las Gardenias en el Distrito de Majes - Provincia De Caylloma - Departamento de Arequipa", del cual, esta subgerencia emite su **OPINIÓN FAVORABLE PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA**, siendo que el supervisor de obra el Ing. Manzanara Flores Brian Luis ha otorgado la conformidad al expediente adicional N° 2, deductivo vinculante N°01 al haberse cumplido los requisitos exigidos del RLCE, por ende, el monto del adicional de obra N°02 asciende al monto de S/ 1,355,404.93 Son: Un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro soles con 93/100. Y el deductivo vinculante S/ 764,476.62 Son: Setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis soles con 62/100. Por lo tanto, el porcentaje de incidencia acumulada es de 4.80%, con respecto al monto contractual. c. Se concluye que en función al formato N°08-A adjunto, el monto total de inversión incrementa en +S/ 590,928.31 soles (+4.52%) con respecto al último monto total de inversión actualizado, en este sentido se solicita remitir a la oficina general de planeamiento, presupuesto y modernización para que se le asigne este monto y posterior aprobación mediante acto resolutivo.". Pronunciamento que es remitido a través del Informe N° 00000074-2025/GDUGR/MDM de fecha 10 de febrero de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, sin efectuar observaciones y/o cuestionamientos al pronunciamiento emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, por ende se entiende que ratifica en todos sus extremos respecto a la aprobación de la Prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, tanto más que ha solicitado la habilitación presupuestal y su aprobación mediante resolución respectiva.

Que, conforme a los cuadros detallados por la Contratista, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento y Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, presenta un nuevo presupuesto modificado donde refleja las partidas nuevas, deductivos vinculantes conforme en resumen se detalla:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01

	PIP VIABLE	EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS (2023)	MODIFICACIÓN 1 POR ACTUALIZACIÓN MONTO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL CONCURRENTE	MODIFICACIÓN 2 POR CONTRATO DE OBRA Y SUPERVISIÓN	ADICIONAL DE OBRA N° 1	MODIFICACIÓN 3-ADICIONAL DE OBRA N° 1	ADICIONAL DE OBRA N°02	DEDUCTIVO VINCULANTE N°1	MODIFICACIÓN 4 POR ADICIONAL N° 2 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
Total de costo directo	4,270,026.59	10,086,532.51	10,086,532.51	9,860,741.68	32,185.00	9,892,926.68	1,011,135.18	-570,301.31	10,333,760.55
Gastos generales	427,002.66	750,208.32	750,208.32	750,208.31	2,448.64	752,656.95	76,927.48	-43,388.70	786,195.73
Utilidad	213,501.33	477,839.70	477,839.70	590,839.70	1,928.48	592,768.18	60,585.59	-34,171.53	619,182.24
Sub total	4,910,530.58	11,314,580.53	11,314,580.53	11,201,789.69	36,562.12	11,238,351.81	1,148,648.25	-647,861.54	11,739,138.52
IGV	883,895.50	2,036,624.49	2,036,624.49	2,016,322.14	6,581.18	2,022,903.32	206,756.68	-116615.08	2,113,044.92
Presupuesto de ejecución de obra	5,794,426.08	13,351,205.02	13,351,205.02	13,218,111.83	43,143.30	13,261,255.13	1,355,404.93	-764,476.62	13852183.44
Gestión del proyecto									
Expediente técnico o Documento Equivalente	92,710.82	69,000.00	69,000.00	69,000.00		69,000.00			69,000.00
Supervisión	170,935.57	237,073.48	319,705.48	287,734.94		287,734.94			287,734.94
Liquidación	20,280.49								
Monto de inversión	6,078,352.96	13,657,278.50	13,739,910.50	13,574,846.77		13,617,990.07			14,208,918.38
Costo de control concurrente (CCC)		-267,024.10	274,798.21	274,798.21		274,798.21			274,798.21
Monto total de inversión	6,078,352.96	13,924,302.60	14,014,708.71	13,849,644.98		13,892,788.28			14,483,716.59

Que, mediante Informe N° 00000029-2025/OP-OGPPM-MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, señala "(...) de acuerdo con el Presupuesto 2025, se verifica que el proyecto de inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. LAS GARDENIAS EN EL DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código de inversión N° 2536341, cuenta con crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 8,655,329.00 (Reservado para su ejecución del proyecto), por lo tanto, la variación neta de S/590,928.31 soles, resultado del Adicional N° 02 por el monto de S/. 1,355,404.93 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 764,476.62 se ha previsto programar para los años



2026 al 2028, sin embargo, de requerirlo se evaluará la habilitación con la Incorporación de mayores ingresos o en su defecto se otorgará en los años 2026 al 2028, a fin de continuar con la ejecución del mencionado PIP, conforme la priorización de la Unidad Ejecutora, a través del Informe N° 74-2025/GDUGR/MDM. En ese sentido, con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo, se ejecutará en la siguiente Cadena Funcional Programática:

Función	22	: Educación
División Funcional	047	: Educación Básica
Grupo Funcional	0104	: Educación Primaria
Proyecto	2536341	: Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primaria de la I.E. Las Gardenias en el Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa
Metas	: 0114, 0115, 0116	
Rubro	: Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras Renta de Aduanas y Participaciones	
Categoría del Gasto	: Gastos de Capital	

ESPECÍFICA DE GASTO	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (RGM N° 447-2023-GM/MDM)	PRESUPUESTO MODIFICADO SEGÚN DOCUMENTOS GDUGR	PIM 2024	PREVISIÓN 2026-2028	PIM FINAL
2.6.2.2.2 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR CONTRATA	13,351,205.02	13,261,255.13	8,380,554.00	590,928.31	8,971,482.31
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (SUPERVISIÓN)	319,705.48	287,734.94	244,383.00		244,383.00
2.6.8.1.3.1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO (META 0068-2023)	39,000.00	39,000.00			0.00
2.6.8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL (ACTUALIZACIÓN) (META 0068-2023)	30,000.00	30,000.00			0.00
2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	247,798.21	247,798.21	30,392.00		30,392.00
TOTAL	14,014,708.71	13,892,788.28	8,655,329.00	590,928.31	9,246,257.31

Así mismo, refiere en sus conclusiones: "(...) Que, en el presupuesto de los años fiscales 2026 2028, se ha previsto programar la variación neta de S/. 590,928.31 soles, resultado del Adicional N° 02 por el monto de S/. 1,355,404.93 y Deductivo Vinculante N° 01 por el monto de S/. 764,476.62 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL PRIMARIA DE LA I.E. LAS GARDENIAS EN EL DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código de inversión N° 2536341, sin embargo, de requerirlo se evaluará la habilitación con la Incorporación de mayores ingresos o en su defecto se otorgará en los años 2026 -2028, a fin de continuar con la ejecución del mencionado PIP, conforme la priorización de la Unidad Ejecutora, a través del Informe N° 74-2025/GDUGR/MDM. (...)".

Que, la misma que ha sido remitida mediante el Proveído N° 00000188-2025/OGPPM/MDM de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la oficina General de Planificación Presupuesto y Modernización; esta última tiene la función de controlar procesos relacionados a aspectos presupuestales [literal a) del artículo 51° del ROF 2022 y modificatorias] y asesorar a la alta dirección [literal h) del artículo 51° del ROF 2022 y modificatorias], en ese sentido, a través de dicho proveído no ha efectuado observación alguna a la propuesta de modificación, efectuado por la Oficina de Presupuesto, que advierta a este despacho implicancias negativas de carácter presupuestal.

Que, mediante Informe N° 00000064-2025/OGAJ/MDM de fecha 13 de febrero de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación del expediente de la Prestación del Adicional N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01, ha determinado los siguientes argumentos:

2.16.- Que, es menester establecer que entre otro de los requisitos para la aprobación de la ejecución adicional la entidad debe contar con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica el numeral 205.7 del artículo 205 del RLCE. Establece expresamente: "(...). Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente", en el caso presente respecto a la viabilidad presupuestal debemos remitirnos al informe N° 029-2025/OP-OGPPM-MDM de fecha 11 de febrero del 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto manifiesta: "en ese sentido con la finalidad de dar viabilidad a la solicitud de la Gerencia de Desarrollo Urbano y gestión del riesgo se ejecutara en la siguiente cadena funcional: Robro: Canon Sobre canon, Regalías Mineras renta de aduanas y participaciones ()monto total S/ 590,92831 soles" la misma que fue ratificado mediante Proveído N° 00000188-2025/OGPPM/MDM de fecha 11 de febrero del 2025, emitido por el Jefe de la oficina General de Planificación Presupuesto y Modernización, por lo que se acredita que existe disponibilidad presupuestal para aprobar la prestación adicional; por otro lado mediante Carta N° 003-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 17 de enero del 2025 emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, por el cual requiere formalmente a Ronald Santiago Jara Huanca Proyectista, a efecto de que emita una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta en el expediente de la adicional de obra. En consecuencia, esta ha sido contestada a través de la Carta N° 01 RSJH/2025 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por Ronald Santiago Jara Huanca Proyectista, por el cual emite pronunciamiento realizando recomendaciones para su evaluación.

2.17.- Que, respecto al tema de reducción de prestaciones se debe tener presente la Opinión N° 116-2022/DTN de fecha 27 de diciembre del 2016 emitido por la Dirección Técnica Normativa de OSCE, en la parte de la conclusión establece: "3.1. La normativa de contrataciones del Estado ha establecido —entre otros aspectos— las formalidades que deben cumplirse para la procedencia de prestaciones adicionales de obra; así, se ha establecido que el pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de dichos adicionales debe realizarse mediante resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución. 3.2. El pronunciamiento de la Entidad sobre la procedencia de una prestación adicional de obra requiere que el inspector o supervisor haya dado conformidad al expediente técnico del adicional de obra presentado por el contratista y que el



proyectista u órgano competente de la Entidad haya emitido opinión favorable a la solución técnica propuesta. De haber discrepancias cabe la reformulación por parte del contratista con la finalidad de un pronunciamiento favorable por parte de la Entidad". Aspectos que en el caso presente se han cumplido estrictamente tal como se colige de los informes obrantes en autos.

2.18.- Que, que por otro lado el numeral 34.2 del artículo 32° de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) Ejecución de prestaciones adicionales, ii) Reducción de prestaciones iii) autorización de ampliaciones de plazo, iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento", en el caso presente es evidente que el contrato deberá de ser modificado conforme a las conclusiones arribadas por el Supervisor de Obra, el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento y el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión de Riesgo, asimismo sobre el particular, el numeral 34.3 del artículo 34 de la norma acotada establece que "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios y obras hasta por el mismo porcentaje". En esa misma línea de análisis el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece: "mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato (...) // 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original".

Finalmente, ha determinado su procedibilidad estableciendo en sus conclusiones lo siguiente: "(...) Respecto a la aprobación de la prestación de la adicional N° 02 Corresponde **APROBAR** la Prestación Adicional de Obra N° 02 y deductivo vinculante N° 01 correspondiente Al estudio de mecánica de suelos, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. las Gardenias en el Distrito de Majes - Provincia De Caylloma – Departamento de Arequipa", solicitada por la empresa contratista "CONSORCIO LIMA", con pronunciamiento favorable del Supervisor "CONSORCIO SUPERVISOR LAS GARDENIAS", cuyo monto de la prestación adicional N° 02 asciende al monto de S/. 1'355,404.93 (un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 93/100 soles) incluye IGV y un deductivo vinculante que asciende a la suma de S/ 764,476.62, y requiriéndose un presupuesto adicional ascendente a la suma de S/. 590,928.31 soles, con una incidencia acumulada de +4.52 % incrementándose al monto del contrato principal, ello en mérito a los fundamentos expuesto en la parte considerativa del presente informe. Respecto a la Viabilidad presupuestal Que, respecto a la viabilidad presupuestal **ESTABLECER** que la previsión presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto será la base para la aprobación de la adicional de obra N° 02 conforme lo prevé el numeral 205.1 del artículo 205 de R.L.C.E. la misma que está contenida en el informe N° 029-2025/OP-OGPPM-MDM emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y ratificada mediante Proveído N° 00000188-2025/OGPPM/MDM Respecto a la suscripción de la adenda al contrato efectuada la aprobación descrita en el párrafo precedente se debe **DISPONER** la formulación de la adenda al contrato principal, respecto a la aprobación de la adicional de obra N° 2 de ser aprobado la prestación adicional, previa ampliación de parte del contratista del monto de la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo máximo de 8 días hábiles de ordenada la prestación adicional conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205 del R.L.C.E."



Se debe tener presente el numeral 9.1 del artículo 9° del TUO de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, que establece: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°".



En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, así como su dependencia la Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, no han advertido cuestiones que limiten la emisión del acto resolutorio de aprobación de adicional, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica no ha advertido cuestiones jurídicas en forma expresa durante la tramitación del presente procedimiento, por el contrario ha opinado por la aprobación; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutorio correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023-MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 01 correspondiente al estudio de mecánica de suelos, en la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Primario de la I.E. las Gardenias en el Distrito de Majes - Provincia De Caylloma – Departamento de Arequipa", solicitada por la empresa contratista "CONSORCIO LIMA", con pronunciamiento favorable del Supervisor "CONSORCIO SUPERVISOR LAS GARDENIAS", cuyo monto de la prestación adicional N° 02 asciende al monto de S/ 1'355,404.93 (un millón trescientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuatro con 93/100 soles) incluye IGV y un deductivo vinculante N° 01 asciende al monto de S/ 764,476.62, y requiriéndose un presupuesto adicional ascendente a la suma de S/ 590,928.31 soles, con una incidencia acumulada de +4.52% incrementándose al monto del contrato principal, ello en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la previsión presupuestal emitida por la Oficina de Presupuesto será la base para la aprobación de la Adicional de Obra N° 02 conforme lo prevé el numeral 205.1 del artículo 205 de R.L.C.E. la misma que está contenida



en el Informe N° 00000029-2025/OP-OGPPM-MDM emitido por la Jefe de la Oficina de Presupuesto y ratificada mediante Proveído N° 00000188-2025/OGPPM/MDM.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la formulación de la adenda al contrato principal, respecto a la aprobación de la adicional de obra N° 02 aprobado en el artículo precedente, previa ampliación de parte del contratista del monto de la garantía de fiel cumplimiento dentro del plazo máximo de 8 días hábiles de ordenada la prestación adicional conforme lo establece el numeral 205.15 del artículo 205 del R.L.C.E.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER al Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Contratista y Supervisión, el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Contratista y Supervisión, Gerencia de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Sub Gerencia de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Oficina General de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desa. Urb. y Gest. Riesg.
Sub Ger. Ejec. Invers. y Manten.
Oficina General de Admin. y Finanzas
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif. Pres. y Modern.
Oficina de Log. Servic. Gener. y Maestranza
Contratista
Supervisión
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL



Abog. Juan Carlos Nina Arpa
GERENTE MUNICIPAL



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Late F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes